

INFORME DE SECRETARIA: A despacho, el presente proceso hipotecario con memorial que antecede mediante el cual se solicita se el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvese proveer.

Cali, 20 de junio de 2023

**La secretaria,
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO NO. 198
PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	GRANAHORRAR
DEMANDADO	HENRY URREA ORTIZ
	MEIBE ORTIZ DE URREA
RADICACIÓN	760013103012-1998-00108-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de levantamiento de Medidas Cautelares y comoquiera que en el proceso de la referencia mediante auto 1543 del cinco (05) de diciembre de 2005, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso en cumplimiento del art. 42 del párrafo 3° de la ley 546 de 1999 y la Sentencia C-955 del 2000, sin ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares más específicamente el decreto de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-0466132, tales medidas fueron ordenadas mediante auto S/N del once (11) de marzo de 1998, el juzgado dispone

DISPONE:

PRIMERO: LEVANTAR las Medidas Cautelares que fueron ordenadas en el auto S/N del once (11) de marzo de 1998, líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO No. _____ A
LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96c7e9dab45b9d4a36a69034e1aca10ac5570c304c7f714416d6c7ec96d4a6e**

Documento generado en 22/06/2023 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>